

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*. Por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.
(Reales órdenes de 26 de Setiembre de 1861.)

GACETA DE MANILA.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

de la Plaza para el día 21 de Octubre de 1890. y vigilancia, Artillería y núms. 70 y 73.—*Id.*, el Sr. Coronel D. Leon Elola.—De Imaturo D. Manuel Serrano.—Hospital y provisión de Artillería, primer Capitan.—Reconocimiento de vigilancia montada, Caballería.—Sargento para de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento José García.

Anuncios oficiales

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DE MANILA.

Secretaría.

Miércoles 22 del actual á las diez de la mañana se venderá en pública subasta en este Gobierno, yéndose al mejor postor, una yegua de pelo procedente de abandono.
de orden del Sr. Gobernador Civil, se anuncia al público para conocimiento de las personas que interesarse en el remate.
Manila, 17 de Octubre de 1890.—Enrique Pintó.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

Denuncias de terrenos baldíos realengos.

Provincia de Tarlac. Pueblo de Tarlac.

Pedro Oliveros solicita la adquisición de dos linderos de terrenos enclavados en el sitio S. José, del barrio Malinalo, cuyos límites son: al Norte, terrenos denunciados por Flaviano Pangán; al Este, terrenos del Estado; al Sur, el río Masalasala y al Oeste, propiedad de Juan Santos, comprendiendo una extensión aproximada de veinte hectáreas la 1.ª y la 2.ª linda al Norte, propiedad de Antonio Urquijo; al Sur, terrenos del Estado denunciados por Flaviano Pangán, teniendo en igual extensión aproximada. Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.
Manila, 18 de Octubre de 1890.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Flaviano Pangán solicita la adquisición de terrenos enclavados en el sitio San Juan, del barrio Malinalo, cuyos límites son: al Norte, terrenos denunciados por Pedro Oliveros; al Sur, terrenos de igual clase denunciados por Pedro Oliveros, y al Este, propiedad del mismo San Juan, comprendiendo una extensión aproximada de veinte hectáreas la 1.ª y la 2.ª linda al Norte, terrenos denunciados por Juan Santos; al Este, los terrenos denunciados por Pedro Oliveros; al Sur, el río de Santos, y al Oeste, los denunciados igualmente por Pedro Oliveros, teniendo en igual extensión aproximada. Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.
Manila, 18 de Octubre de 1890.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Pangasinan. Pueblo de Urdaneta.

Don Agustín Ruiz solicita la adquisición de un terreno baldío en el sitio Laet, cuyos límites son: al Norte, el arroyo Tolong; al Este, con terreno de Federico Mendoza; al Sur, el arroyo Sinocolan, y al Oeste, la jurisdicción del expresado y el de Santa Bárbara, comprendiendo una extensión aproximada de veinte cuñones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Octubre de 1890.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Cagayan. Pueblo de Tuguegarao.

Don Petronilo Cumigad solicita la adquisición de un terreno baldío en el sitio Mantag, cuyos límites son: al Norte, el terreno Abacá; al Este y Sur, el estero Mantag y al Oeste, terrenos de Namanibalan y Congcong, comprendiendo una extensión aproximada de trescientas brazas de largo y doscientos idem de ancho.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Octubre de 1890.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de la Union. Pueblo de San Juan.

Doña María Baltasar solicita la adquisición de un terreno baldío que radica en el sitio Pagseeaan, cuyos límites son: al Norte, con terrenos incultos del sitio Parascov; al Este, con el río Bororo; al Sur, con terrenos incultos del barrio de Rosario y sementeras de varios particulares, y al Oeste, con la carretera general que pasa en el barrio de Dansen; comprendiéndose una superficie aproximada de cien hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 14 de Octubre de 1890.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo de Cabanatuan.

D. Jnan Carlos Jimenez solicita la adquisición de un terreno situado dentro de la jurisdicción de dicho pueblo, cuyos límites son: al Norte, con calzada; al Este, con otra calzada que va á las sementeras; al Sur, con terreno de Guillermo Medina y sementeras palayeros de varios particulares, y al Oeste, con terreno de D. Nicolás Fernandez, comprendiéndose una superficie aproximada de cuatro hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 14 de Octubre de 1890.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Lepanto. Pueblo de Mancayan.

Doña María Bonos solicita la adquisición de un terreno baldío que radica en el monte Pacó, cuyos límites son: al Norte, Oeste y Sur, con campos comunes del Estado; y al Este, con calzada que parte de dicho pueblo y del de Cervantes, comprendiéndose una superficie aproximada de seis hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 14 de Octubre de 1890.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Capiz. Pueblo de Capiz.

D. Rafael Rodríguez solicita la adquisición de un terreno situado en la orilla del río de dicho pueblo, cuyos límites son: al Norte, con el solar de D. Juan Ballesteros; Este, con magli; Sur, con solares de Don Mateo Alvarez y un magli y al Oeste, con calzada que dirige al pueblo de Ivisan, comprendiéndose una superficie aproximada de una hectárea.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 14 de Octubre de 1890.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo de Cabanatuan.

Doña Anastasia Legaspi y García solicita la adquisición de un terreno baldío que radica en el sitio Bárles, del barrio de Sapang, cuyos límites son: al Norte, con tierras cultivadas por D. Guillermo Medina y terrenos baldíos denunciados por dicho Medina; al Este, con los del difunto D. Doroteo Macapagal y los de José Batisan; al Sur, con los de Catalina Hernandez y los del solicitante; y al Oeste, con los de la misma Hernandez y la sapa ó arroyo Bárles, comprendiéndose una superficie aproximada de quince hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 15 de Octubre de 1890.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de N.ª Ecija. Pueblo de S. Juan de Guimba.

Don Policarpo Agonoy solicita la adquisición de un terreno baldío que radica en el sitio Arosep del barrio de Manacsac, cuyos límites son: al Norte, con tierras de Fernando Hallado; al Este, con las de Victorio Valdés; al Sur, con las de Vicente Lautia, y al Oeste, con las de Patricio Sarmiento, comprendiéndose una superficie aproximada de ocho canaves de semilla.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 15 de Octubre de 1890.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE FILIPINAS.

Los herederos ó apoderados de los Sres. D. Emeterio Bray, D. Ignacio Fernandez y Fernandez, Don Pedro Gonzalez Montero, D. Antonio Gutierrez Zalazar, D. Antonio Garcia del Canto, D. Rafael Moreno, D. Antonio Moreno, D. Juan de Reina, D. José Urbano y Montero y D. Diego Sayas Gimenez, Administradores que han sido respectivamente de varias provincias de este Archipiélago, se servirán presentarse en esta Intervencion general del Estado para recoger documentos que interesan á dichos Sres.

Manila, 15 de Octubre de 1890.—El Interventor general, Nicolás Cabañas.

Aduana de Manila.

EXPORTACION.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

Estado demostrativo de las mercancías exportadas por la referida Aduana durante el mes de Setiembre del presente año, comparado con el de igual mes del año anterior, cuyas cantidades son las siguientes:

Años.	Abacá rama		Id. obrado.		Añil.		Id. tintaron.		Arroz.		Aúcar.		Café.		Maderas tintorens.		Tabaco elaborado.		Cagayan & Isabela.		Id. de visayas.		Id. de las de más provincias del Archipiélago.		De las demás mercancías.		TOTAL general.		DERECHOS.		Valores de las mercancías libres sujetas á derechos del Puerto.	
	Peso bruto.	Kilogramos.	Peso bruto.	Kilogramos.	Peso bruto.	Kilogramos.	Peso bruto.	Kilogramos.	Peso bruto.	Kilogramos.	Peso bruto.	Kilogramos.	Peso bruto.	Kilogramos.	Peso bruto.	Kilogramos.	Peso bruto.	Kilogramos.	Peso bruto.	Kilogramos.	Peso bruto.	Kilogramos.	Peso bruto.	Kilogramos.	Peso bruto.	Kilogramos.	Peso.	C.	Peso.	C.	Pesos.	C.
1889	3874923	13092	5403	35989	894513850	275153	42063	7632175	765167	82169	42063	72961	584725	30898	584725	152315	246429	289128	93979	98400	192379	76537738	1721940163	3806962	236655	1705155	5286629	51230497	5748772	165442103		
1890	10904356	8902	»	99239	416238375	122838	72961	82169	518738	82169	72961	72961	584725	30898	584725	152315	246429	289128	93979	98400	192379	76537738	1721940163	3806962	236655	1705155	5286629	51230497	5748772	165442103		
Comp.n. más . . .	7029433	4190	5403	63250	478275175	»	30898	584725	»	»	»	»	»	»	»	»	246429	»	»	»	»	»	»	»	»	»	462143	114211606	»	»		
Comp.n. menos . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		

NOTA: De los 10.904.356 kilogramos de abacá rama correspondientes al mes de Setiembre del presente año, los 167.062 son procedentes de Cebú donde han satisfecho los derechos del impuesto de carga.
OTRA: Las cantidades en kilogramos que corresponden al citado mes de Setiembre de este año de todos los artículos exportados, son de peso-bruto y las del mes del año anterior son de peso neto.

Manila, 2 de Octubre de 1890.—El Administrador Central, Ricardo Alvarez.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará nueva subasta pública la contrata de las obras de construccion de doce alcantarillas y tres atargeas en la carretera general á Nueva Ecija y barrios de Masin, Maripanpan, Matinbobong, pueblos de San Ildefonso y barrio de Bulan de la provincia de Bulacan, bajo el tipo en progresion descendente de 17.879 pesos 42 céntimos, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila», núm. 17 correspondiente al dia 17 de Julio último. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle de Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el dia 27 de Octubre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 30 de Setiembre de 1890.—Abraham García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará nueva subasta pública la contrata de las obras de construccion de nuevas tarillas y tres atargeas en la carretera general á Nueva Ecija y barrios de Sampaloc, Adia, San Maguinao y Masin de la provincia de Bulacan, bajo el tipo en progresion descendente de 12.344 pesos 54 céntimos, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila», núm. 17 correspondiente al dia 17 de Julio último. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle de Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el dia 27 de Octubre próximo, á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 30 de Setiembre de 1890.—Abraham García.

Mes de Agosto de 1890.

Estado demostrativo de los valores recaudados por las Aduanas de estas Islas durante el mes de Agosto de 1890 por los ramos que se expresan á continuacion comparados con los realizados en igual mes del año anterior.

	Importacion.		Fó ps de recargo.		Exportacion de tabaco.		Comisos multas y recargos.		Depósito mercantil.		Carga.		IMPUESTO DE Descarga.		Navegacion.		Consumo.		Total.		Observaciones.
	Pesos.	Gént.	Pesos.	Gént.	Pesos.	Gént.	Pesos.	Gént.	Pesos.	Gént.	Pesos.	Gént.	Pesos.	Gént.	Pesos.	Gént.	Pesos.	Gént.	Pesos.	Gént.	
Manila	5782863	»	2866977	»	2474604	»	5908	»	8	»	1334604	»	1011880	»	95184	»	1601419	»	15174239	»	
Iloilo	2600778	»	1370389	»	»	»	200	»	»	»	1148406	»	568340	»	38281	»	1510470	»	7186664	»	
Cebú	1754	»	877	»	»	»	»	»	»	»	76363	»	56958	»	7759	»	28512	»	432652	»	
Zamboanga	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	324	»	»	»	324	»	
Total en Agosto de 1890.	8559041	»	4255066	»	2474664	»	25908	»	8	»	2559373	»	1637178	»	141548	»	3140301	»	22793879	»	
Idem en Agosto de 1889.	16218141	»	»	»	3862574	»	6250	»	26	»	»	»	»	»	287115	»	1215860	»	21589966	»	
Diferencias de más	»	»	4255066	»	»	»	19658	»	774	»	2559373	»	1637178	»	»	»	1924441	»	1203913	»	
Idem de menos	7659100	»	»	»	1387910	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Líquido alza	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	

Manila, 2 de Octubre de 1890.—El Contador Central,—P. S., José Diaz Figueroa.—V. O. B. O.—El Administrador Central, Alvarez.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y de reses del 3.er grupo de la provincia de Union, bajo el tipo en progresion ascendente de pesos con 54 céntimos anuales, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila», número 160, correspondiente de Diciembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle de Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el dia 27 de Octubre próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 18 de Setiembre de 1890.—Abraham García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública la contrata de las obras de construccion de un puente de hierro para el rio Cajas en la provincia de Malabon de la provincia de Cavite, bajo el tipo en progresion descendente de 12.343 pesos 54 céntimos, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila», núm. 17, correspondiente al dia 17 de Julio último. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 27 de Octubre próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 30 de Setiembre de 1890.—Abraham García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública la contrata de las obras de construccion de un puente de hierro para el rio Cajas en la provincia de Malabon de la provincia de Cavite, bajo el tipo en progresion descendente de 12.343 pesos 54 céntimos, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila», núm. 17, correspondiente al dia 17 de Julio último. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 27 de Octubre próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 18 de Setiembre de 1890.—Abraham García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública la contrata de las obras de construccion de un puente de hierro para el rio Cajas en la provincia de Malabon de la provincia de Cavite, bajo el tipo en progresion descendente de 12.343 pesos 54 céntimos, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila», núm. 17 correspondiente al dia 17 de Julio último. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle de Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 27 de Octubre próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 18 de Setiembre de 1890.—Abraham García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará la nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de carruajes, carros y ballos de la provincia de la Union, bajo el tipo en progresion ascendente de 739 pesos, 80 céntimos, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila», núm. 120, correspondiente al dia 28 de Octubre último con las modificaciones introducidas en dicho pliego de condiciones en virtud del Superior Decreto de 18 de Julio último. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle de Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el dia 27 de Octubre próximo, á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 30 de Setiembre de 1890.—Abraham García.

pendiente al día 17 de Julio último. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la ex-Dirección que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de esta provincia, el día 27 de Octubre próximo veniente á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.^o acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.
Manila, 18 de Setiembre de 1890.—Abraham G. García.

disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública del arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 1.^o grupo de la provincia de la Union, bajo condiciones en progresion ascendente de 990 pesos anuales con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila», núm. 159 correspondiente al día 6 de Diciembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle de Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 27 de Octubre próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.^o, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.
Manila, 30 de Setiembre de 1890.—Abraham García

disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 2.^o grupo de la provincia de la Union, bajo el tipo en progresion ascendente de 916 pesos con 20 céntimos anuales, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila», número 46, correspondiente al día 15 de Febrero del año último. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el día 27 de Octubre próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.^o acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.
Manila, 1.^o de Octubre de 1890.—Abraham García

disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio del sello y resello de pesas y medidas del primer grupo de esta provincia de Manila, bajo el tipo en progresion ascendente de 1201 pesos anuales, con perjuicio y responsabilidad del primer licitador al pliego de condiciones que sirvió de base para la subasta publicado en la «Gaceta de Manila», número 53, correspondiente al día 22 de Febrero de 1889. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) el día 27 de Octubre próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones, extendidas en papel del sello 10.^o, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.
Manila, 30 de Setiembre de 1890.—Abraham García

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.
El día 5 de Noviembre próximo venidero á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de las sesiones públicas del edificio llamado antigua Aduana, subalterna de la provincia de Pangasinan, el sereno de las obras de reparacion y ensanche de la Direccion de dicha provincia, bajo el tipo en progresion descendente de 21.335 pesos, 70 céntimos, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 48, de fecha 17 de Agosto último.
El acto para la subasta de que se trata, se regirá por el programa que marca el reloj que existe en el Salon de las sesiones públicas.
Manila, 7 de Octubre de 1890.—Abraham García

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.
ESTADO numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 19 del actual, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresion de razas y sexos.

ESTADO numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del hoy 20 del actual, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresion de razas y sexos.

CEMENTERIOS	ADULTOS						PARVULOS						TOTAL	
	Españoles		Mestizos Españoles		Indios		Mestizos Sangleyes		Mestizos Españoles		Indios			Mestizos Sangleyes
	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones
Paco (Nichos)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Loma (Cementerio general)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tondo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Binondo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santa Cruz	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sampaloc	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ermite	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Malate	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Dilao	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Loma (Chinos)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

CEMENTERIOS	ADULTOS						PARVULOS						TOTAL	
	Españoles		Mestizos Españoles		Indios		Mestizos Sangleyes		Mestizos Españoles		Indios			Mestizos Sangleyes
	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones
Paco, nichos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Loma, Cementerio general	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tondo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Binondo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santa Cruz	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sampaloc	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ermite	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Malate	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Dilao	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Loma, Chinos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Manila, 19 de Octubre de 1890.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.o B.o.—El Corregidor, Serrano.

Manila, 20 de Octubre de 1890.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.o B.o.—El Corregidor, Serrano.

SECRETARIA DE LA JUNTA LOCAL DE ESTADISTICA PARA LA CONTRIBUCION URBANA DEL DISTRITO DE INTRAMUROS.

Debiendo formarse los nuevos registros de las fincas urbanas que radican en este distrito, para proceder á su empadronamiento con arreglo á lo que dispone el nuevo Reglamento para la imposicion, administracion y cobranza de la contribucion directa sobre dicha propiedad urbana, aprobado por Real decreto de 5 de Noviembre de 1889, se hace saber á los Sres. propietarios, administradores ó depositarios de dichas fincas, que en todo lo que resta del presente mes, se distribuirán á domicilio por los agentes designados al efecto, las cédulas por duplicado que con aquel objeto deben llenar, las cuales se recojerán dentro del mismo plazo, por los referidos agentes.

Para el debido conocimiento de los interesados, se insertan á continuacion algunas de las disposiciones más pertinentes al servicio de que se trata:

«Artículo 23. Estarán obligados á presentar declaracion y por consiguiente á llenar los ejemplares duplicados de la cédula que se les repartán á domicilio:

«1.º Todos los vecinos que poseen ó administran fincas urbanas sujetas al impuesto.
«2.º Los condueños de fincas que se hallen proindiviso, entendiéndose que ha de prestar la declaracion el administrador legal del condominio, si lo hubiese, y en otro caso, el condueño por mayor porcion ó el de mayor edad, si todos fuesen partícipes en igual proporcion.»

«3.º Las personas ó corporaciones que posean fincas con mancomunidad de aprovechamientos; entendiéndose que habrá de prestar la declaracion la que administre las fincas ó en su defecto la que ejerza sobre ellas autoridad ó vigilancia.»

«4.º Los que disfruten fincas que se hallen en litigio; debiendo prestar la declaracion el poseedor ó tenedor por mandamiento judicial, si lo hubiese.»

«5.º Los Regidores de los distritos de Manila y los pedáneos de los pueblos, por las fincas cuyos dueños, poseedor ó depositario, sean por cualquier causa desconocidos al tiempo de prestar la declaracion; consignándose por nota á continuacion, el motivo de extender la cédula y los datos que posean sobre la procedencia de dichas fincas.»

«6.º Los Jefes de las dependencias del Estado que por razon de su cargo administren fincas de la propiedad del mismo.»

«7.º Los directores ó administradores de sociedades de todas clases, que cuenten con fincas.»

«Art. 27. Ninguna persona, funcionario, autoridad, corporacion ó sociedad, sea cualquiera su clase, categoría ó fuero, podrá escusarse de recibir y llenar las cédulas de inscripcion que se les entreguen, ni devolverlas incumplimentadas, bajo las responsabilidades que determina este Reglamento.»

«Art. 29. Los edificios sujetos al impuesto sea cualquiera su destino, su situacion y la materia y forma con que estén contruidos, se inscribirán en la cédula correspondiente, reputándose como una sola finca la que tenga una sola puerta de entrada, y separadamente cada una de las llamadas posesiones.»

«La existencia de puertas de carros, traseras, de escape ú otras dominaciones análogas, no alterará la unidad de la finca cuando su construccion segun los usos de cada localidad, no determine una separacion marcada y evidente.»

«Art. 30. Las fincas se inscribirán en las cédulas modelo núm 1, teniendo presentes las siguientes reglas:
«1.ª Comprenderá la cédula todos los edificios que el declarante tenga, posea ó administre en el pueblo donde radiquen, uno despues de otro.»

«2.ª Cada finca se determinará expresando en la casilla 1.ª de la cédula, si es una casa, posesion, fábrica ó almacén.
«3.ª En la casilla 2.ª se fijará la situacion de la finca, expresando respecto de la que se halla situada en poblado, la calle y número y el nombre del barrio, visita ó sitio en que la finca radique.»

«4.ª En la tercera, los materiales de que se compone cada finca; y
«5.ª En la cuarta se expresará de la misma manera, el valor en venta de la finca y su renta anual.»

«Art. 31. Se hará constar tambien en las cédulas, las circunstancias ó datos siguientes:

«1.º Los nombres de todos los condueños de las fincas que se inscriban como proindiviso, á virtud de lo mandado en el párrafo 2.º del art. 23.
«2.º Los de las personas ó corporaciones que tengan mancomunidad de aprovechamiento en las fincas de que trata el párrafo 3.º del artículo referido:

«3.º Los de los litigantes respecto de las fincas que se inscriban en la forma prevenida en el párrafo 4.º del mismo.
«4.º La causa por que los Regidores de los distritos de Manila y los pedáneos de los pueblos, hagan la inscripcion de las fincas de que trata el párrafo 5.º del artículo citado.»

«Art. 32. Si alguna de las personas obligadas á llenar las cédulas no supiera escribir con claridad ó estuviese imposibilitada de hacerlo, lo verificarán los encargados de recojerlas, con los datos que faciliten los interesados, que serán siempre responsables del contenido en las cédulas.
En el caso indicado en el párrafo anterior, el agente encargado de recojer la cédula y que la suscriba, expresará como ante firma, la razon ó motivo de hacerlo y la firmarán además dos testigos requeridos al efecto por dicho agente.»

Manila, 17 de Octubre de 1890.—Gerardo Moreno.

2.ª SEMANA DEL MES DE OCTUBRE DE 1890.

CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA.

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en los dias 9 al 15 del mes de Octubre de 1890, formado con sujecion a lo prevenido en el Reglamento para su regimen y gobierno.

Table with columns: Existencia en fin de la semana anterior, Recibido durante la presente, Devuelto en esta semana, Existencia al analizar la misma, and TOTALES. Rows include Voluntarios sin interes, Necesarios, Provisionales para subastas, and Depositos en efectivo.

Manila, 15 de Octubre de 1890.—El Jefe de la Seccion de Operaciones, Jacobo Guijarro.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA

GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al publico que el 24 del entrante Noviembre a las diez de su mañana, se sacará a pública licitacion por 2.ª vez con motivo de haber resultado desierta la 1.ª, el suministro de libros e impresos que durante dos años pueden necesitarse en las Dependencias de Marina de este Apostadero, a excepcion de las del Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta Manila» núm. 12 de 12 de Julio último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el dia expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos a las aclaraciones que deseén los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones a cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo a modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado. Cavite, 14 de Octubre de 1890.—Manuel Carriles.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero se anuncia al publico que el 24 del entrante Noviembre a las diez de su mañana, se sacará a pública licitacion por 2.ª vez, con motivo de haber resultado desierta la 1.ª, la venta de varios efectos que sin aplicacion existen en la 1.ª Subdivision del Almacen general de este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta de Manila» núm. 22 de 22 de Julio último, cuyo

acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el dia expresado y una hora antes de la señalada dedicando los primeros 30 minutos a las aclaraciones que deseén los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones a cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo a modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado. Cavite, 14 de Julio de 1890.—Manuel Carriles.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero se anuncia al publico que el 24 del entrante Noviembre a las diez de su mañana se sacará a pública licitacion por 2.ª vez con motivo de haber resultado desierta la 1.ª, el suministro de materiales de construcciones civiles del grupo 4.º lotes núms. 5, 6 y 7, que durante 2 años puedan necesitarse en este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones y anuncio de rectificacion de equívocas inserciones en las «Gacetas de Manila» números 3 y 8 de 3 y 8 de Julio último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el dia expresado y una hora antes de la señalada dedicando los primeros 30 minutos a las aclaraciones que deseén los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones a cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo a modelo en pliegos cerrados extendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado. Cavite, 14 de Octubre de 1890.—Manuel Carriles.

BANCO ESPAÑOL FILIPINO. Balance en 30 de Setiembre de 1890.

Table with columns: ACTIVO and PASIVO. Rows include Casa del Banco, Menaje, Cartera, Bancos nacionales y extranjeros, Sres. Zulueta y C.a de Londres, Valores en suspenso, Gastos de pleitos, Depósitos en custodia, Premios y daños, Gastos, Tesoro, Capital, Fondo de reserva, Billetes en Caja, Idem en circulacion, Dividendos pendientes, Depósitos, Beneficios en suspenso, Libramientos aceptados, Ganancias y pérdidas, Cuentas corrientes.

El Tenedor de libros.—José Varela.—V.º B.º—El Director de turno, Venancio Balbas.

Providencias judiciales.

Don Tomás G. del Rosario, Abogado de los Tribunales de la Nacion y Juez de Paz del distrito de Quiapo. Por el presente cito, llamo y emplazo a la enjuiciada Jacinta Francisco, mayor de edad, vecina del arrabal de Sampaloc, para que en el término de 9 dias, contados desde la publicacion de esta citacion en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente ante este Juzgado, establecido en la calle San Pedro núm. 56, del arrabal de Sta. Cruz, para responder a los cargos que contra ella resultan en un juicio de faltas sobre lesiones, seguido a instancia de Tomás Ignacio, aperecido que de no hacerlo dentro de este plazo, se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar. Dado en el Juzgado de Paz de Quiapo a 18 de Octubre de 1890.—Tomás G. del Rosario.—Por mandado de su Sria., Santiago Villamorel, Dalmacio T. Cruz.

Don Ricardo Ricafort y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Tondo de esta Capital. Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Marcial Gatublas, indio, soltero, de diez y ocho años de edad, natural del pueblo y cabecera de Antique, que fué vecino del arrabal de Tondo, de oficio jornalero, é hijo de

Benigno y de Filomena Abella, para que en el término de 30 dias, desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta» de esta Capital, se presente en este Juzgado a comparecerle su inquisitiva prestada en la causa núm. 100 contra él y otros se sigue por estufa, aperecido que de no verificarlo dentro del plazo prefijado, se le declarará culpable y rebelde a los llamamientos judiciales, parándose los juicios que en derecho hubiere lugar. Dado en el Juzgado de primera instancia de Tondo a 18 de Octubre de 1890.—Ricardo Ricafort.—Por mandado de su Sria., Antonio Bustillo.

Don Camilo Enrique Lobit, Juez de primera instancia del distrito de Binondo, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé. Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Lorenzo Cajandui, indio, casado, de 47 años de edad, natural de Malolos de la provincia de Bulacan, vecino de este arrabal y de oficio jornalero, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto, comparezca al Juzgado para oír providencia respecto a la causa núm. 6586 que se le instruye por atentado contra los agentes de la autoridad, aperecido que de no hacerlo dentro del referido término, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en el Juzgado de Binondo a 18 de Octubre de 1890.—Camilo Enrique Lobit.—Por mandado de su Sria., G. Llanos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, dictada en la causa núm. 7104 contra Isidro Vivar y otros por robo, se cita, llamo y emplazo al testigo llamada Justa, vecina que fué de este arrabal y natural del pueblo de Natividad, provincia de Batangas, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto, comparezca al Juzgado a objeto de recibir declaracion en la causa, aperecido que de no hacerlo dentro del referido término, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Binondo, 18 de Octubre de 1890.—Rafael G. Llanos.

Don Adolfo Garcia de Castro, Juez de primera instancia del distrito de esta provincia, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé. Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Rufino de la Cruz, indio, soltero, natural y vecino de este arrabal, de 27 años de edad, labrador y soldado de la Compañía del Batallon de Ingenieros, para que en el término de 30 dias, contados desde el siguiente al de esta publicacion en la «Gaceta oficial» de esta ciudad, comparezca al Juzgado a contestar a los cargos que contra él se le instruyen en la causa núm. 6243 por lesiones menos graves, aperecido que de no hacerlo dentro del referido término, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Bulacan a 17 de Octubre de 1890.—Adolfo Garcia de Castro.—Por mandado de su Sria., Andrés Alvarez.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de esta provincia, dictada en la causa núm. 5930 que se instruye contra Tomás Manajan, por lesiones, llama y emplaza a los ofendidos Tomás Manajan y Centeno, para que por el término de 9 dias, contados desde la primera publicacion, se presenten en este Juzgado a declarar en la referida causa, aperecido que de no hacerlo dentro de dicho término, se sustanciará y terminará la causa en su ausencia y rebeldía, parándose los juicios que en derecho hubiere lugar. Dado en la Escribanía del Juzgado de Bulacan a 17 de Octubre de 1890.—Andrés Alvarez.

Don Abdón Vicente Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de esta provincia de Batangas, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, yo el actuario doy fé. Por el presente cito, llamo y emplazo por proceso al procesado ausente Fulgencio Marquez, indio, de 20 años de edad, natural y vecino del pueblo de esta provincia, é hijo de Simon y de Clementina, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta de Manila» presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta ciudad, comparezca al Juzgado a contestar a los cargos que contra él se le instruyen en la causa núm. 1203 que instruyo contra él y otros por robo de caudales, con aperecimiento de que si no lo verifico dentro de dicho término, se le declarará culpable y rebelde a los llamamientos judiciales y se entenderán convalidados del Juzgado las actuaciones que se hubieren practicado. Dado en Batangas a 16 de Octubre de 1890.—Abdón Vicente Gonzalez.—Por mandado de su Sria., Isidoro Amurao.

Don Ramon Arriola, Juez de primera instancia del distrito de Nueva Vizcaya, por sustitucion reglamentaria de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, yo el actuario doy fé. Hallándose vacante definitiva la plaza de Isidro, este Juzgado de primera instancia de Nueva Vizcaya, presente cito, y llamo a los que desean optar para que por el término de 10 dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presenten en este Juzgado los documentos que acrediten en aptitud. Dado en Bayombong a 8 de Octubre de 1890.—Ramon Arriola.—Por mandado de su Sria., Bonifacio Abauag, Escribano.

No habiéndose presentado en el vapor «Cebu» en el mes de Junio próximo pasado, para pasar de transporte a la Armada del Sur, para tomar el cargo de su profesionante provisional D. Pio Villalobos, a quien estoy por el delito de desercion, usando de la autoridad que me confiere el Sr. M. tiene concedido en estos casos a los oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo al procesado D. Pio Villalobos, a quien se le instruye a presentarse personalmente para dar sus descargos dentro del término de diez dias, en el concepto que de no verificarlo dentro del referido término, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. A bordo del Cañonero «Elcano» en Cavite a 14 de Octubre de 1890.—Emilio Manjori.—Por su mandato, Leandro Manjori.

Estando formando expediente en averiguacion de la responsabilidad de la Cruz Civil de Beneficencia al Contador D. Ramon Baltazar y Lopez, por sus servicios durante la epidemia colérica en Agosto del año 1889, en la cuarta sala del Hospital de Marina de Cañacao, se le autoriza que S. M. tiene concedida en estos casos sus Reales ordenanzas para los oficiales de la Armada, este primer edicto se dá a la correspondiente publicacion para que pudiesen en el término de 30 dias, presentarse a declarar en pro ó en contra de la exactitud de las referencias. A bordo del Crucero «Don Juan de Austria» en Cavite a 14 de Octubre de 1890.—Enrique Vidanra.—Por su mandato, Escribano del expediente, José Rey Otero.